



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2009-MPH/A

**APRUEBA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "MOYA"
DISTRITO DE QUINUA.**

AYCUCHO: **28 DIC 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 210-2009-MPH/CM, de fecha veintiocho de diciembre del 2009, mediante el cual se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Moya" Distrito de Quinua, en merito a la legislación vigente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales y de normas regionales de carácter general que tienen rango de Ley dentro de su ámbito jurisdiccional. Del mismo modo, tienen su sustento en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; al igual que en los Decretos de Urgencia;

Que, mediante Informe N° 064-2009-MPH/14.15-LFGGO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 28 de diciembre del 2009, en mérito de haberse cumplido con todo los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considera procedente aprobar la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Moya" comprensión del Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, debiendo establecerse en la norma de Creación la delegación de los servicios públicos y otras facultades que estipula el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y por el artículo 48° de la Ley de bases de Descentralización Ley N° 28783, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por dispositivos que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento, con la finalidad de ejecutar una real y pragmática descentralización municipal;



Que, los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, y 135° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, regula la creación de las municipalidades de Centros Poblados, estableciendo que éstas son creadas por Ordenanza Municipal, determinando diversos requisitos. Asimismo, señala que para la Creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial; igualmente, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece el proceso de elecciones y período de gestión de los Alcaldes y Regidores;



Que, existiendo opinión favorable del Concejo Municipal del Distrito de Quinua mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2009-MDQ/A, de fecha 02 de diciembre del 2009, y Acuerdo del Concejo N° 210-2009-MPH/CM, de fecha veintiocho de diciembre del 2009, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la necesidad de delegar funciones de prestación de servicios públicos básicos como: salud, educación, atención de hechos vitales y otros; justificados por la distancia existente del Centro Poblado de "Moya" de la capital del distrito de Quinua, al cual geográfica y políticamente pertenece; siendo necesaria la aprobación mediante la respectiva Ordenanza Municipal;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Huamanga da la siguiente norma:



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACION de la Municipalidad del **Centro Poblado de "Moya"**, comprensión del Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de "**Moya**" cuya jurisdicción comprende los núcleos poblacionales de las siguientes Comunidades: **Patampampa, Huallhuayocc, Chihuacorara, Pallcca, Saraccocha Lecleja**, conforme reza en la memoria descriptiva y planos perimétricos y de ubicación que forman parte de la presente ordenanza Municipal. Delimitando por el **Norte**, con el Distrito de Huamanguilla – Huanta y Distrito Tambo-Lamar; por el **Este**, con la Comunidad de Lorensayocc y Anansayocc; por el **Sur**, con la Comunidad de Lorensayocc y Llamahuilca; y por **Oeste**, con el Distrito de Huamanguilla-Huanta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR

que las atribuciones administrativas y económico-tributarias que tendrá la Municipalidad del Centro Poblado de "Moya", entendiéndose como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital de Quinua y de la Municipalidad Provincial de Huamanga, comprenderá: la percepción de los recursos por concepto de impuesto predial, tasas por arbitrios, derechos de extracción de agregados ubicados en los alvéolos y cauces de los ríos y canteras dentro de su jurisdicción territorial, el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos comerciales, y otros tributos, multas y derechos, de acuerdo a su TUPA, lo que constituirá sus ingresos propios; para lo cual deberán enmarcarse en los dispositivos legales que corresponden. Así mismo, deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga, y a la Municipalidad Distrital de Acocro de los recursos percibidos.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR

que el régimen de administración interna de la Municipalidad del Centro Poblado de "Moya", adopte la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente ordenanza; la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe su respectivo Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO.-

la Municipalidad del Centro Poblado de "Moya" en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativa siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28440, Ley de Elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO SEXTO.- HÁGASE CONOCER

la presente Ordenanza Municipal, vía publicación en el diario local de mayor circulación y paneles de la institución.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
German S. Martinelli Cnucho
Abg. GERMAN S. MARTINELLI CNUCHÓN
ALCALDE

SGPV/maf